



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

### DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN VINCULADA CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 2204 5932 2000 132, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-132/2022.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

#### GLOSARIO

<b>Comité:</b>	Comité de Transparencia del Instituto.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Ley local:</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia del Instituto.

#### ANTECEDENTES

**I. Sesiones virtuales.** Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

**II. Presentación de solicitud.** El once de octubre de dos mil veintidós<sup>1</sup> la Unidad recibió una solicitud de información a través de la Plataforma, la cual se registró con el número de folio 2204 5932 2000 132, mediante la cual la persona solicitante requirió información sobre las empresas que ganaron concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2022, así como copia de los contratos respectivos. Lo anterior como se advierte del acuse de recibo de la solicitud correspondiente emitido por la Plataforma.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

**III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto.** El once de octubre, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-132/2022; de acuerdo con la información solicitada, a través de comunicación electrónica, la Unidad requirió la información correspondiente de los contratos a la Coordinación Administrativa, al ser dicha área competente para contar con la citada información, a fin de que, en caso de contar con la misma, se remitiera a la Unidad para los efectos conducentes y/o manifestara lo que estimara pertinente.

**IV. Dictamen de ampliación de plazo.** El nueve de noviembre, el Comité sesionó para emitir el dictamen CT/006/2022 mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo a petición de la Coordinación Administrativa,<sup>2</sup> de conformidad con el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la misma fecha se notificó al área responsable dicha determinación, a efecto de informarle el plazo en el cual debería remitir la información o manifestaciones conducentes.

**V. Notificación a la persona solicitante.** El diez de noviembre, dentro del plazo establecido para atender la solicitud, mediante el oficio UT/351/2022 la Unidad notificó a la persona solicitante el dictamen CT/006/2022 relativo a la ampliación del plazo y a fin de garantizar el acceso oportuno a la información solicitada atendió de manera parcial la solicitud al emitir diversos contratos relacionados con la adquisición de material y documentación electoral correspondiente a los procesos electorales locales de 2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021.

**VII. Remisión de información de la Coordinación y notificación de inexistencia parcial.** El veintidós de noviembre, la Coordinación emitió el oficio CA/0282/2022 en el que remitió diversos contratos de material y documentación electoral correspondientes a los años 1997, 2000, 2006 y 2009, aunado a que señaló que diversa documentación no se localizó en los archivos de dicha área.

**VIII. Gestiones adicionales para localización de documentación.** En el periodo del nueve al veintitrés de noviembre, la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las funciones relacionadas con la gestión documental, realizó diversas diligencias de localización de información o documentación en el archivo general de este organismo público local y derivado de ello detectó diversa documentación que se adjunta a la respuesta conducente.

<sup>2</sup> En adelante Coordinación.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IX. Convocatoria y dictamen.** El veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Comité tiene atribuciones para confirmar la declaratoria de inexistencia de la información vinculada con la solicitud registrada con el folio 2204 5932 2000 132; lo anterior de conformidad con los artículos 21, 43, 44, fracción II, 138, fracción II y 139 de la Ley General; 42, 43, fracción II, 136, fracción II y 137 de la Ley local.

**SEGUNDO. Caso particular.** Como se advierte del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, la persona solicitante requirió información atinente a las empresas que ganaron concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2022, así como copia de los contratos respectivos.

En este sentido, una vez que el Instituto realizó la búsqueda exhaustiva de la información, se advirtió lo siguiente:

- a) Respecto del periodo que se requiere la información (1990-2022), es necesario precisar que de 1990 a septiembre de 1996 este organismo público no se encontraba ejerciendo funciones como autoridad electoral, por lo que se actualiza la inexistencia de cualquier información relacionada con dicho lapso de tiempo.

Lo anterior, considerando que el Instituto Electoral de Querétaro (IEQ) era la autoridad electoral local previa a la integración del actual Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), el referido órgano, es decir, el IEQ contaba con una naturaleza jurídica de organismo público, autónomo, permanente y dotado de autonomía constitucional, en términos del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga vigente en esa fecha, tal y como consta en la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga" publicada el 12 de septiembre de 1996, el cual se adjunta al presente.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Dictamen: CT/007/2022**

b) Por otra parte, a partir de 2014 se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política-Electoral," la cual en su artículo 32, párrafo primero estableció que el IEEQ es el organismo público local en materia electoral, por lo que a partir de esa fecha ha organizado los procesos electorales locales siguientes:

- Proceso Electoral Local ordinario 2014.2015.
- Elección extraordinaria 2015 (Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan).
- Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018.
- Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.

La citada reforma constitucional en su artículo Sexto Transitorio, previó la liquidación del entonces Instituto Electoral de Querétaro, organismo que precedió al IEEQ, mismo que se adjunta al presente.

- c) En ese sentido, en el periodo requerido, el IEQ y el IEEQ han llevado a cabo 10 procesos electorales, desarrollados en los años 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2014-2015, extraordinario 2015, 2017-2018 y 2020-2021.
- d) En ese sentido, los archivos documentales bajo resguardo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) son los correspondientes a los procesos electorales posteriores a la reforma constitucional de 2014, los cuales se adjudicaron en los términos siguientes:

Proceso electoral local	Método de adjudicación	Material electoral	Documentación electoral
2020-2021	Licitación Pública	Cajas Graf, S.A. de C.V.	Litho formas S.A. de C.V.
2017-2018	Licitación Pública	Cajas Graf, S.A. de C.V.	Litho formas S.A. de C.V.
2015 Extraordinario	Requisición	Litho formas S.A. de C.V.	Litho formas S.A. de C.V.
2014-2015	Adjudicación directa	Talleres Gráficos de México	Talleres Gráficos de México

Sobre el particular, los contratos correspondientes se remitieron a través de la notificación del oficio UT/351/2022, de 9 de octubre de 2022, remitido mediante la Plataforma, en atención al medio solicitado. Se precisa que en dicha determinación también se notificó a la persona



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Dictamen: CT/007/2022**

solicitante el dictamen CT/006/2022 relativo a la ampliación del plazo correspondiente.

Aunado a ello, se precisa que los contratos de adquisición de material y documentación electoral de los referidos procesos se obtuvieron de los archivos bajo resguardo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuyo archivo se encuentra a cargo de la Unidad de Transparencia en términos del artículo 9, fracción VII del del Reglamento del referido Comité del Instituto, el cual refiere que son atribuciones de la Secretaría de dicho colegiado llevar el archivo de este.<sup>3</sup>

- e) Por otra parte, con relación a los archivos bajo resguardo del entonces Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), es decir, los vinculados con los procesos 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, se precisa lo siguiente:

Proceso electoral local	Método de adjudicación	Materiales electorales	Documentación electoral
2012	Adjudicación directa	Talleres Gráficos de México	Talleres Gráficos de México
2009	Adjudicación directa	-	Talleres Gráficos de México (ANEXO)
	Invitación restringida	Empaques Industriales del Potosí S.A. de C.V. (Urnas, mamparas y paquetes electorales)	-
	Adjudicación directa	Talleres Gráficos de México (Marcadora de credencial y crayones) (ANEXO)	-
2006	Licitación Pública	-	Formas Inteligentes S.A. de C.V.
	Adjudicación directa <sup>4</sup>	Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. (urnas, mamparas, sobres, crayones y marcadores, etc.)	-
2003	Licitación Pública	-	Litho formas S.A. de C.V. Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. (sobres)
	Licitación Pública	Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. (urnas, mamparas, etc.)	-



<sup>3</sup>

Consultable

en:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_CAEACS\\_IEEQ\\_010221.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_CAEACS_IEEQ_010221.pdf)

<sup>4</sup> Cabe precisar, que previamente se realizó el procedimiento de licitación pública, sin embargo, al declararse desierto en dos ocasiones, se continuó con la adjudicación directa, en términos de la normatividad vigente a esa fecha.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

2000	Licitación Pública	Cartonera Plástica, S.A. de C.V. (urnas, mamparas, marcadoras de credencial, portafolios electorales y cajas contenedoras de documentación y materiales electorales)	Formas Inteligentes S.A. de C.V.
		Plásticos y Metales MYC, S.A. de C.V. (sobres y crayones)	
		Epígrafe Editores (carteles)	
1997	Sin información	Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V.	Grafimac S.A. de C.V.

Al respecto, se precisa que la documentación comprobatoria correspondiente a 2012, se remitió de manera conjunta con la notificación del oficio UT/351/2022, de 9 de octubre de 2022.

Ahora bien, en términos de los artículos 8, fracción IV, 104 y 105 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación tiene entre sus funciones auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto, además de colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda; generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones; así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, la Coordinación realizó diversas labores de identificación del archivo físico de los referidos documentos en el archivo general del Instituto.

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable en el archivo general del Instituto, la Coordinación remitió el oficio CA/0282/2022 mediante el cual informó la localización de diversa documentación que se adjuntará a la respuesta que corresponda, en los términos siguientes:

1. Copia del contrato con la empresa Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. correspondiente al material electoral (año 1997).
2. Copia del contrato con la empresa Plásticos y Metales MYC S.A. de C.V. correspondiente al material electoral (año 2000).



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

3. Copia del contrato con la empresa Cartonera Plástica S.A. de C.V. correspondiente al material electoral (año 2000).
4. Copia del contrato con la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. correspondiente a documentación electoral (año 2006).
5. Copia del anexo técnico derivado del contrato con la empresa Talleres Gráficos (año 2009) correspondiente a material y documentación electoral.
6. Copia del contrato con la empresa Empaques Industriales del Potosí S.A. de C.V. correspondiente a material electoral (año 2009).
7. Copia del contrato con la empresa Empaques Industriales del Potosí S.A. de C.V. correspondiente a material electoral (año 2009).

En el oficio de referencia, la Coordinación también señaló que la información y/o documentación solicitada que no se mencionó, no fue localizada en los archivos bajo su resguardo.

- f) De manera paralela al periodo de búsqueda por parte de la Coordinación, la Unidad, en su función de área Coordinadora de Archivo y en ejercicio de las facultades de Secretaría del Comité Técnico para la Organización, Conservación, y Valoración Documental del Archivo, realizó una exhaustiva investigación para localizar la información y/o documentación requerida en el archivo general del Instituto, para lo cual realizó el procedimiento siguiente:

1. El funcionariado adscrito a la Unidad realizó una revisión bibliográfica de los informes de los procesos electorales con la finalidad de examinar e identificar las empresas que ganaron concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales desarrollados por el entonces Instituto Electoral de Querétaro y el actual Instituto para el periodo de 1997 a 2022, los cuales pueden consultarse en la liga de acceso siguiente: <https://ieeq.mx/instituto/informes-convenios>.
2. Aunado a ello, se realizó la búsqueda de la información en las áreas siguientes:
  - a) Presidencia del Consejo General.
  - b) Dirección General.
  - c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
  - d) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
  - e) Coordinación Jurídica.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

- f) Coordinación Administrativa.
- g) Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Lo anterior, derivado de que, en diversos momentos, de acuerdo a las facultades de las referidas áreas, el resguardo de contratos y/o procedimientos vinculados con la adquisición de material y documentación electoral pudieron encontrarse dentro del ámbito de su competencia y/o responsabilidad, lo anterior, considerando las modificaciones a la estructura del Instituto.

3. Cabe referir, que se realizó la búsqueda física en el archivo general del Instituto, el cual carece de registro detallado anterior a 2013, fecha en que se realizó el primer diagnóstico en materia de archivo, como se advierte de los acuerdos consultables en las ligas de acceso siguientes:

- [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Feb\\_2013\\_9.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2013_9.pdf).
- [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Oct\\_2013\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2013_3.pdf)
- [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_May\\_2014\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_May_2014_8.pdf)

4. Resultado de dicha búsqueda, se localizó copia del contrato con la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. correspondiente a documentación electoral (año 2000), el cual se adjunta a la respuesta conducente.



Como se advierte, el Instituto, a través de distintas áreas realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y documentación requerida, sin embargo, se determinó la inexistencia de la documentación y/o información siguiente:

- a) Contrato de adquisición documentación electoral del proceso electoral local 1997.
- b) Mecanismo de adjudicación de la contratación de material y documentación electoral del proceso electoral 1997.
- c) Contrato de adquisición de documentación electoral del proceso electoral local 2000.
- d) Contrato de adquisición de material y documentación electoral del proceso electoral local 2003.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

- e) Contrato de adquisición de material electoral del proceso electoral local 2006.
- f) Contrato de adquisición de material y documentación electoral del proceso electoral local 2009, toda vez que únicamente se cuenta con el anexo técnico correspondiente.

Al respecto, es necesario precisar que el derecho de acceso a la información encuentra sustento en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido establece de manera general que todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todas las personas, lo que se traduce en el derecho de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, como en el caso particular, es el Instituto.

En ese sentido, la existencia de información y documentación se condiciona por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o en lo particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se les solicite,<sup>5</sup> lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley General.

Al respecto, si bien es facultad del Instituto contar con los documentos (contratos) que acrediten la adquisición de bienes o servicios, se debe considerar la antigüedad de la información y la falta de regulación en materia de gestión documental, pues como antecedente se precisa que la Ley Federal de Archivos expedida el 23 de enero de 2012 y fue el primer marco normativo que estableció las disposiciones que permitieron la organización y conservación de los archivos en términos similares a los actuales; mientras que la normatividad vigente tiene su origen en 2018, como se advierte de la propia ley consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>.

En razón de lo expuesto, se confirma la inexistencia de la información consistente en el contrato de adquisición documentación electoral del proceso electoral local 1997, el mecanismo de adjudicación de la contratación de material y documentación electoral del proceso electoral 1997, contrato de adquisición de documentación electoral del proceso electoral local 2000,

<sup>5</sup> Criterio sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución de inexistencia CT-I/J-42-2020, consultable en <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-12/CT-I-J-42-2020.pdf>



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

contrato de adquisición de material y documentación electoral del proceso electoral local 2003 y contrato de adquisición de material electoral del proceso electoral local 2006 y se determina que en el presente caso no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III del artículo 138 de la Ley General, conforme a los cuales este Comité de Transparencia deba tomar otras medidas para localizar la información conforme al indicador requerido, o bien, ordenar que se genere la misma, pues como ya se precisó se realizó la búsqueda exhaustiva de la información y/o documentación por parte del Instituto.

Sirve de sustento a la presente determinación, el criterio orientador sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictado en el expediente CT-I/A-47-2019<sup>6</sup>, en el que a su vez se citan los criterios 015/09 y 12/10 emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), así como el Criterio 14/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), vinculados con la determinación de inexistencia de información, mismos que en la parte conducente señalan:

...

### *Criterio 015/019*

*(...) la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad- es decir, se trata de una cuestión de hecho-no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

### *Criterio 12/10*

*(...), la inexistencia de la información solicitada es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativa (s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".*



<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-01/CT-I-A-47-2019.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/007/2022

### *Criterio 14/17*

*'La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

De la misma forma, sirve de base a esta determinación el criterio 4/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que refiere que el "...propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado...", lo cual en la causa se actualiza, pues como se advierte, se realizaron las diligencias necesarias para acreditar la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, confirma la inexistencia de información, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, en el supuesto de que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla, lo anterior, de conformidad con el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, lo cual en la causa se actualiza.

Finalmente, se vincula a la Unidad de Transparencia a efecto de que haga del conocimiento de la parte solicitante, la presente determinación, así como los documentos e información que si se localizó en los archivos de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir este Dictamen en términos de la presente determinación.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Dictamen: CT/007/2022**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada en términos de lo señalado en este dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido de este dictamen, así como a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual del veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtra. Concepción Vázquez López	✓	
Lic. Héctor Maqueo González		
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	

  
**Mtra. Concepción Vázquez López**  
Coordinadora de Tecnologías de la Información e Innovación y vocal del Comité

  
**Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados**  
Coordinador Jurídico y Presidente del Comité

**Lic. Héctor Maqueo González<sup>7</sup>**  
Coordinador de Comunicación Social y vocal del Comité

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité

<sup>7</sup> En la sesión correspondiente, se dio cuenta de que no se encontró presente, sin embargo, al encontrarse dos personas con derecho a voto, la misma tiene el carácter de válida y legal, de conformidad con el Reglamento Interior.